

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar denominada asentamiento RCT de Igualero, en el término municipal de Hermigua (La Gomera).

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad del asentamiento RCT de Igualero vendrá comprendida por una anchura de 300 metros, contados a partir del límite exterior que define el perímetro más avanzado del asentamiento que viene determinado por los siguientes puntos en coordenadas geográficas, en el sistema WGS-84.

Huso 28	Latitud N	Longitud W
Punto 1 .....	28° 06' 24,3305"	17° 14' 55,3204"
Punto 2 .....	28° 06' 23,2417"	17° 14' 54,2518"
Punto 3 .....	28° 06' 22,3149"	17° 14' 55,2858"
Punto 4 .....	28° 06' 23,4031"	17° 14' 56,3540"

A dicha zona le serán aplicables los artículos 17 y 18 del Reglamento.

Tercero.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.2, 16 y 19 del Reglamento de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional, la zona de seguridad radioeléctrica vendrá definida por las siguientes consideraciones:

Zona de instalación: Es el espacio en que se ubica el asentamiento delimitado por las coordenadas señaladas en el punto anterior.

Punto de referencia de la instalación: 28° 06' 23" N; 17° 14' 55" W, a una altura de 1.469,463 metros sobre el nivel del mar.

Plano de referencia de la instalación: El horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo de acuerdo con el radioenlace especificado.

Anchura de la zona de Seguridad Radioeléctrica: Tendrá los metros que para cada radioenlace se especifican en el cuadro anexo, medidos sobre el plano de referencia, a partir de la proyección ortogonal sobre el mismo perímetro de la zona de instalación.

A esta zona le serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento.

Cuarto.—A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentran dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada que hayan sido, previamente, autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden siempre que no interfieran a la estación citada y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.

SERRA REXACH

#### ANEXO

**Cuadro anexo superficie de limitación de alturas y anchura de las zonas de seguridad radioeléctrica de los radioenlaces hertzianos entre Igualero y las instalaciones indicadas**

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura «d»	Anchura
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena	Elevación antena sobre torre	Altitud antena		
Igualero .....	N 28° 06' 23" W 17° 14' 55"	1469	20	1489	93	93
Punta San Carlos ...	N 28° 39' 11" W 14° 03' 56"	32	10	42		

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura «d»	Anchura
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena	Elevación antena sobre torre	Altitud antena		
Igualero .....	N 28° 06' 23" W 17° 14' 55"	1469	16	1485	34	34
Tagamiche .....	N 28° 05' 50" W 17° 10' 38"	983	60	1043		
Igualero .....	N 28° 06' 23" W 17° 14' 55"	1469	10	1479	88	88
La Caleta .....	N 27° 48' 21" W 17° 53' 04"	35	10	45		

Cotas en metros.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21963** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de octubre de 1999 sobre resolución de 18 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

Advertido error en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1999, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo, donde figura número de expediente SE/0111/P04, debe figurar S/0111/P04.

**21964** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de noviembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de noviembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 5, 27, 35, 18, 21, 45.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 0.

Día 2 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 49, 21, 24, 32, 18, 17.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 8.

Día 3 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 43, 36, 47, 31, 42, 39.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 9.

Día 5 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 19, 49, 11, 42, 21, 6.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de noviembre de 1999, a las veintiuna treinta horas,